

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sergio del Campo Estaún y Miguel Ángel Garaulet Rodríguez, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre trabajos agrícolas realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad.**

Congreso de los Diputados, a 3 de octubre de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, la organización Unions Agrarias se ha hecho eco de las inspecciones llevadas a cabo por la Agencia Tributaria y la Inspección de Trabajo a las ayudas entre vecinos a la hora de recoger la cosecha de diversos cultivos (como patatas, uva o maíz y hierba para silo). Se trata de una práctica habitual de colaboración puntual y desinteresada (personas que echan una mano en la recogida de patatas, la vendimia o el ensilado) y que se extiende a otras labores, como la matanza, que, según esta organización, “siempre congregaron a familias y que sirven para, además de aligerar trabajo, hacer relaciones sociales”.

Tal y como recoge algún artículo doctrinal en la materia, “*en la práctica cotidiana, se plantea con bastante asiduidad la delimitación de la relación estrictamente laboral, respecto de los trabajos familiares, benévolo, amistoso y de buena vecindad, a los que como tales considera excluidos de su régimen jurídico el apartado 3 letras d) y e) del art. 1 del Estatuto de los Trabajadores*”, tanto en los procedimientos administrativos sancionadores de orden social (iniciados a partir de las actas de Inspección de Trabajo) como en los dirigidos a la ejecución de actos encuadrados en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.

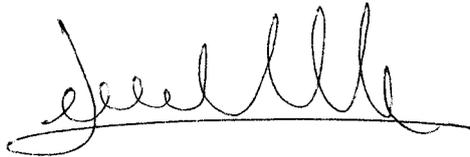
En este sentido, el Estatuto de los Trabajadores recoge, en su artículo 1 (“ámbito de aplicación”), la exclusión del ámbito de regulación de dicha Ley de “[l]os trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad”, así como de “[l]os trabajos familiares, salvo que se demuestre la condición de asalariados de quienes los llevan a cabo (...)”.

Dado que existe una importante problemática respecto de la definición, contenido y alcance de los trabajos a que se refieren los citados apartados del Estatuto de los Trabajadores, ha acabado surgiendo un “corpus” jurisprudencial de destacada amplitud (producto de la abundante casuística que se plantea en la práctica) que ha ido concretando los supuestos de estos trabajos familiares, benévolo, amistoso y de buena vecindad y su incardinación en alguno de los tipos expresados. Sin embargo, como apunta algún autor, “no estaría de más una precisión mayor respecto de los mismos”.

C.DIP 49213 03/10/2017 17:45

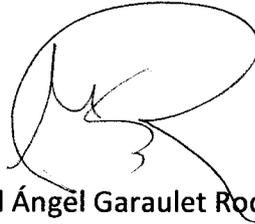
En relación a lo anterior, se formula la siguiente pregunta:

¿Tiene previsto el Gobierno, en futuras reformas de la ley, dar una mayor precisión respecto de los trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad, o de los trabajos familiares?



Sergio del Campo Estaún

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos



Miguel Ángel Garaulet Rodríguez

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos